



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGIF/SGVCG/DCG-90-2023

Asunto: Atención a informe final de la auditoría DAO/2023/16.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.

Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza
Director General de Auditoría
P r e s e n t e

En atención a los Resultados Finales de la auditoría número **DAO/2023/16**, denominada **“Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México”**, que fueron notificados mediante oficio núm. **CSCJN/DGA-DAO-768-2023**, de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se remite el **Informe de Resultados**, así como copia de las **Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales**, adjunto respuestas proporcionadas por la Dirección de Investigación de Mercado y Costos, la Subdirección General de Servicios y la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, esta última adscrita a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, que atienden las siguientes acciones emitidas:

Resultado	Acciones Emitidas	Oficio de atención
R1	23-016-R1-O01-10-1	Correo electrónico DIMC y procedimientos actualizados
R2	23-016-R2-O02-10-1	DGIF/SGS-I-364/2023
R5	23-016-R5-O01-10-1	DGIF/SGVCG/DACCI-I-341-2023
R7	23-016-R7-O01-10-1	DGIF/SGS-I-369/2023
R8	23-016-R8-O01-10-1	
R10	23-016-R10-O01-10-1	
R11	23-016-R11-O03-10-1	
R12	23-034-R12-O01-10-1	

El oficio de respuesta junto con sus anexos se encuentra disponible en el siguiente vínculo: [RespResulFinales DAO2023-16](#).

e5jE7qyuhCx5pVu6KqjCDt/d8Fr1Jqbcz6exQvctkLk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle en cordial saludo.

Atentamente

Mtro. César Alexei Carrizales Mayorga
Enlace de la auditoría DAO/2023/16

Conforme al oficio de designación DGIF/343/2023 del 02 de agosto de 2023

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

- C.c.p.
- Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue.**- Directora General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.
 - Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez.**- Director de Auditoría de Obra y Servicios Relacionada con la Misma. Para su conocimiento.
 - Lic. Ricardo García Bautista.**- Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión. Para su conocimiento.
 - Ing. Guillermo Ramírez Droscher.**- Subdirector General de Servicios. Par su conocimiento.
 - Lic. Mario Abel Gutiérrez Bermúdez.**- Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles. Para su conocimiento.
 - Arq. René Pérez Sánchez.**- Director de Servicios de Mantenimiento. Para su conocimiento.
 - Mtro. Carlos Enrique Rojas Plascencia.**- Director de Investigación de Mercado y Costos. Para su conocimiento.
 - Mtra. Cinthya Poblete Ramírez.**- Subdirectora de Adquisiciones y Contratos. Para su conocimiento.
 - Arq. Julieta Anaid Para Ayala.**- Subdirectora de Inmuebles y Garantías. Para su conocimiento.
 - Lic. Abraham González Rodríguez.**- Subdirector de Evaluación Administrativa de Servicios y Contrataciones Locales. Para su conocimiento.
 - Mtro. Raúl Alejandro Zavala Miranda.**- Subdirector de Costeos e Investigación de Mercado. Para su conocimiento.
 - Mtro. Jorge Alfredo Galván Guzmán.** Dictaminador II. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Mtro. Angel Castañeda Núñez	Subdirector de Vinculación	
Elaboró	Lic. Pablo Rodríguez Gómez	Profesional Operativo	

e5jE7qyuhCx5pVu6KqjCDt/d8Fr1Jqbcz6exQvctkLk=



**Anexo al Oficio DGIF/SGVCG/DCG-90-2023
Respuesta a informe Final**

Auditoría DAO/2023/16		
R1	Observación: 001	Acción emitida: 23-016-R1-001-10-1
	Se omitió la elaboración del presupuesto base, que permitiera realizar un comparativo de los precios unitarios de cada uno de los conceptos que integraron el catálogo.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, precise y defina los conceptos y alcances técnicos, de modo tal, que se encuentren definidos y regulados en los procedimientos administrativos que correspondan de manera integral y vinculada entre las áreas que participan en la operación de cada tipo de mantenimiento, ya sea en equipos o en inmuebles, incluso los diferencie de obra pública e identifique y establezca los criterios que determinen cuándo sí o no se requiere la elaboración del presupuesto base, matrices de precios unitarios, entre otros.
Respuesta DGIF		
<p>Para la atención de la acción emitida en comentario, se proporciona la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">Correo electrónico en donde se solicita actualización de los procedimientos PO-IF-IM-01 Investigación de Mercado y PO-IF-IM-02 Costos Estimados.<ol style="list-style-type: none">Procedimiento PO-IF-IM-01 Investigación de Mercado, debidamente firmado por la DIMC.Procedimiento PO-IF-IM-02 Costos Estimados, debidamente firmado por la DIMC.Procedimientos PO-IF-IM-01 Investigación de Mercado y PO-IF-IM-02 Costos Estimados autorizados y firmados por la DGIF.Correo electrónico por el que se remiten procedimientos PO-IF-IM-01 Investigación de Mercado y PO-IF-IM-02 Costos Estimados, a la DGPSI debidamente formalizados por la DGIF.<ol style="list-style-type: none">Procedimiento PO-IF-IM-01 Investigación de Mercado, debidamente firmado por la DIMC y la DGIF.Procedimiento PO-IF-IM-02 Costos Estimados, debidamente firmado por la DIMC y la DGIF.Correo electrónico por el que la DGPSI informa que los procedimientos PO-IF-IM-01 Investigación de Mercado y PO-IF-IM-02 Costos Estimados, se encuentran publicados.Oficio de Actualización y difusión de procedimientos PO-IF-IM-01 Investigación de Mercado y PO-IF-IM-02 Costos Estimados.		



Nota: Los procedimientos **PO-IF-IM-01** y **PO-IF-IM-02**, pueden ser consultados y/o descargados en el siguiente vínculo: [Manuales de Procedimientos | Manuales Administrativos \(pjf.gob.mx\)](#)

La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-16](#), específicamente en la **Carpeta AE 23-016-R1-001-10-1**.

R2	Observación: O02	Acción emitida: 23-016-R2-002-10-1
	Se omitió la fecha y firma de las personas servidoras públicas que intervinieron en la elaboración del catálogo de conceptos, que se utilizó para la contratación de los servicios de mantenimiento.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, determine e implemente las medidas necesarias para que los catálogos de conceptos definitivos y autorizados para llevar a cabo el procedimiento de contratación cuenten con la firma del responsable del proyecto.

Respuesta DGIF

Para la atención de la acción emitida en comentario, se proporciona la siguiente información:

1. Oficio **DGIF/SGS-I-364/2023**, en donde se instruye a la Dirección de Servicios de Mantenimiento para que:

... en subsecuentes contrataciones que se requieran, todos los catálogos de conceptos se encuentren debidamente firmados y autorizados por el responsable de su elaboración.

El oficio proporcionado podrá ser consultado en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-16](#), específicamente en la **Carpeta AE 23-016-R2-002-10-1**.

Nota: Se hace la aclaración que, aun cuando en el oficio de respuesta **DGIF/SGS-I-369/2023**, la **Subdirección General de Servicios**, indica que, el resultado R2, AE 23-016-R2-002-10-1, **"no resulta de su competencia"**, con oficio número **DGIF/SGS-I-364/2023**, emitió su pronunciamiento.

R5	Observación: O01	Acción emitida: 23-016-R5-001-10-1
	En el clausulado del contrato simplificado 40220005, se omitió incluir lo relacionado con las retenciones de los pagos por el incumplimiento de obligaciones; el uso de la bitácora o en su caso el documento que la sustituye; así como lo concerniente al plazo para entrega del finiquito. Asimismo, no se consideró el artículo 59, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y la causal de rescisión que indica "Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato" referentes al clausulado del modelo de contrato de prestación de servicios aprobado por el CASOD.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, determine e implemente las medidas necesarias para que los instrumentos contractuales formalizados se alineen al modelo de contrato vigente, establecido y aprobado por el CASOD; asimismo, evalúe la posibilidad de incluir dentro del instrumento contractual, la figura del libro diario para las contrataciones de servicios de mantenimiento como el medio de comunicación entre las partes que intervienen, donde se registran los asuntos relevantes durante el desarrollo de los trabajos.



Respuesta DGIF

Para la atención de la acción emitida en comentario, se proporciona la siguiente información:

1. Oficio **DGIF/SGVCG/DACC-I-341-2023**, en donde la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles proporciona respuesta sobre la acción emitida en comentario.

El oficio proporcionado podrá ser consultado en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-16](#), y su anexo específicamente en la **Carpeta AE 23-016-R5-001-10-1**.

R7	Observación: O01	Acción emitida: 23-016-R7-001-10-1
	Los servicios de mantenimiento se iniciaron el 12 de marzo de 2022, sin que se contara con la fianza de cumplimiento, cuya entrega aconteció el 9 de mayo de 2022. En cuanto a la disposición de los inmuebles, esta se formalizó el 9 de marzo de 2022, empero, los trabajos se iniciaron el día 12 del mismo mes y año, por lo que se presentó un desfase de tres días naturales.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, realice las acciones necesarias para que en futuras contrataciones el inicio de los trabajos sea congruente con la entrega de las garantías conforme a lo que establece la normativa, el procedimiento administrativo, así como con la formalización del instrumento contractual, principalmente en los casos que son a partir de la notificación de la adjudicación.

Respuesta DGIF

Para la atención de la acción emitida en comentario, mediante el oficio número **DGIF/SGS-I-369/2023**, la Subdirección General de Servicios proporciona la siguiente información:

1. Oficio **DGIF/SGS-I-365/2023**, en donde se instruye a la Dirección de Servicios de Mantenimiento para que:

... en subsecuentes contrataciones que se requieran, el inicio del plazo de ejecución de las mismas quede condicionado en congruencia con la presentación de garantías y pólizas que sean requeridas en virtud de la cuantía de la contratación y/o de la naturaleza de las mismas.

Asimismo, únicamente podrán considerarse plazos cuya vigencia inicie a partir de la notificación de adjudicación, en aquellas contrataciones que no requieran de presentación de fianzas o garantías que condicionen el inicio de dichos plazos o contravengan la normativa interna y los procedimientos administrativos.

La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-16](#), específicamente en la **Carpeta AE 23-016-R7-001-10-1**.

R8	Observación: O01	Acción emitida: 23-016-R8-001-10-1
	Inconsistencias en el uso y manejo del libro diario de servicios toda vez que se asentó que el plazo de ejecución sería partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato, en contravención con lo establecido en la	Que la Dirección General de Infraestructura Física, implemente las acciones necesarias que permitan fortalecer los aspectos que debe contener el libro diario de servicios (actividades relevantes, eventualidades presentadas, entrega y/o recepción de información y documentación,



<p>cláusula Sexta del instrumento contractual; se actualizó un atraso para el inicio de los trabajos, pues se empezaron a ejecutar entre el 11 y 12 de marzo de 2022, cuando debieron comenzar el día 8 de dicho mes; no se especificó claramente el reporte fotográfico que acreditara el antes, durante y después de los trabajos ejecutados; no se identificó plenamente el espacio físico o ubicación de los mismos, ni el concepto al que pertenecían; se omitió asentar actividades importantes, como la fecha en la que se entregaron los reportes mensuales a la supervisión interna; no se describió de forma específica y detallada, en qué consistió cada uno de los soportes técnicos vía telefónica, devengados en los conceptos CEN.006, CEN.015, SED.009.13 y REV.010; no se indicó la fecha en que se solicitaron las estimaciones, ni la entrega de las mismas para su revisión y aprobación; así como falta de claridad sobre quién asentó las notas.</p>	<p>entre otras.), y enriquecer el reporte fotográfico en donde se evidencie el seguimiento puntual de los trabajos ejecutados; así como que se asiente y defina quién elabora las notas y quién se da por enterado.</p>
---	---

Respuesta DGIF

Para la atención de la acción emitida en comentario, se proporciona la siguiente información:

1. *Oficio de respuesta DGIF/SGS-I-369/2023, en el que se indica lo siguiente:*

Se hace del conocimiento que a la fecha se encuentra vigente el procedimiento administrativo PO-IF-SE-03 “Intendencia y Mantenimiento Correctivo”, mismo que incluye la política de operación 2.17 que a la letra dice:

“El libro diario de servicios deberá contener como mínimo:

- ***Nota de apertura señalando fecha, trabajos a ejecutar, empresa y/o persona física contratada, así como el número del instrumento contractual.***
- ***Las partes que intervendrán en dicho libro diario (supervisores, administrador del contrato, etc.)***
- ***Las actividades más importantes que se ejecuten durante la fecha marcada en la nota que se suscribe.***
- ***Nota de cierre del libro diario”.***

2. *Oficio DGIF/SGS-I-366/2023, en donde se instruye a la Dirección de Servicios de Mantenimiento y a la Subdirección de Evaluación Administrativa de Servicios y Contrataciones Locales para que:*



... en subsecuentes contrataciones, el libro diario de servicios contenga en su contenido el reporte fotográfico que permita identificar plenamente el antes, el durante y el después de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, a efecto de fortalecer que dicho instrumento de comunicación se encuentre debidamente conformado de acuerdo a la política de operación 2.17 del procedimiento administrativo PO-IF-SE-03 "Intendencia y Mantenimiento Programado", dicho libro diario de servicios deberá ser revisado y autorizado por el titular de la Subdirección de Evaluación Administrativa de Servicios y Contrataciones Locales.

El oficio de respuesta proporcionado podrá ser consultado en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-16](#), y su anexo específicamente en la Carpeta AE 23-016-R8-O01-10-1.

R10	Observación: O01	Acción emitida: 23-016-R10-O01-10-1
	<p>Se advirtió que en el catálogo de conceptos, los diversos CEN.006 por \$6,800.00 pesos y CEN.015 \$8,500.00 pesos sin IVA, referentes al servicio de soporte técnico vía telefónica en el edificio del CENDI, se encuentran duplicados, además que no se justifica la diferencia de costos. Asimismo, en el caso de los conceptos SED.009.13 y REV.010, relativos también al soporte técnico vía telefónica por la cantidad de \$8,500.00 pesos sin IVA cada uno de ellos, corresponden a servicios correctivos que se incorporaron en la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo periódico.</p>	<p>Que la Dirección General de Infraestructura Física, compruebe documentalmente las diferencias de costo entre los conceptos CEN.006 y CEN.015, asimismo, proporcione la evidencia que sustente que el diverso CEN.015, fue destinado y utilizado para atender al edificio ubicado en 5 de febrero esquina con Chimalpopoca; y, además justifique la incorporación de la contratación de mantenimientos correctivos dentro de los preventivos.</p>

Respuesta DGIF

Para la atención de la acción emitida en comentario, se proporciona la siguiente información:

1. Oficio respuesta DGIF/SGS-I-369/2023, en el que se indica lo siguiente:

La diferencia de costo radica en que la capacidad de almacenaje de la cisterna de agua potable del CENDI es de 119.95 m3, en tanto que la capacidad de la Cisterna que alberga el edificio 5 de febrero es de 250 m3. Asimismo, ambos inmuebles forman parte de un mismo predio, no obstante, la construcción del CENDI antecede a la del edificio 5 de febrero, situación por la cual la línea de la acometida de alimentación para el inmueble que alberga el CENDI es directa, en tanto que, para hacer la revisión del inmueble de 5 de febrero y determinar fallas, se requiere de la revisión desde la línea de la acometida principal, ya que de ésta deriva la línea de la cisterna del edificio 5 de febrero, lo que dificulta su revisión.

Aunado a lo antes expuesto, cabe hacer mención que el inmueble 5 de febrero cuenta con dos hidroneumáticos como se detalla en el alcance técnico, mientras que el CENDI sólo cuenta con uno.



Por todo lo anterior, el costo para el soporte técnico en caso de fallas, resulta variable entre ambos edificios.

Por otra parte, se aclara que el motivo de incluir trabajos correctivos y preventivos en un mismo contrato, deriva de que no es posible determinar la vida útil de todas las refacciones y componentes que integran a los sistemas objeto del mantenimiento, y en consecuencia, tampoco se puede prever la falla de los mismos, pues éstos sufren de una degradación completamente normal por el transcurso del tiempo, por lo que se considera viable que en un mismo procedimiento se incluyan trabajos de mantenimiento tanto preventivo y toma de muestras de agua así como sus análisis clínicos, como la inclusión de mano de obra en trabajos de materia correctiva y la sustitución de componentes menores.

Lo anterior, sin menoscabo de mencionar que el separar los trabajos en distintos procedimientos, podría generar un incremento en costo y existiría conflicto en la garantía de los trabajos, puesto que las empresas que pudieran realizar los trabajos correctivos, no podrían avalar el trabajo de aquellas que se encarguen del mantenimiento preventivo y el correcto uso de los componentes instalados. Cabe aclarar que, el realizar este tipo de procedimientos que incluyen trabajos tanto preventivos como correctivos, no contraviene normativa aplicable alguna y, por tanto, no se está ante agravios a las mismas.

Finalmente, reiterando que los edificios CENDI y 5 de febrero pertenecen a un mismo predio, se aclara que en el alcance técnico dentro del apartado CENDI (Chimalpopoca 112) se incluyeron los conceptos de soporte técnico para ambos edificios (CEN.006 y CEN015.), siendo que se omitió únicamente diferenciar entre uno y otro dentro de la nomenclatura y/o descripción del concepto. Como evidencia comprobatoria se tiene que todos los apartados de los inmuebles cuentan con dicho soporte en el alcance técnico, excepto el edificio 5 de febrero, por encontrarse en el concepto CEN.015. Cabe hacer mención que, las fallas reportadas por ambos edificios fueron atendidas de forma puntual.

No obstante lo antes expuesto, para futuras contrataciones, se realizará el alcance técnico permitiendo diferenciar claramente el concepto de soporte técnico que atiende a cada edificio.

El oficio de respuesta proporcionado podrá ser consultado en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-16.](#)

R11	Observación: O03	Acción emitida: 23-016-R11-O03-10-1
	Los documentos que integran las estimaciones no consignan la firma de la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, exhorte por escrito a los servidores públicos de la Subdirección General de Servicios, para que eviten tramitar el pago de estimaciones sin que se cuente con la firma de la persona servidora pública titular de la DGIF, conforme lo establece la normativa.
Respuesta DGIF		



Para la atención de la acción emitida en comentario, mediante el oficio número **DGIF/SGS-I-369/2023**, la Subdirección General de Servicios proporciona la siguiente información:

1. Oficio **DGIF/SGS-I-367/2023**, en donde se exhorta a la Dirección de Servicios de Mantenimiento para que:

... se evite la omisión de la firma de la persona titular de la dirección General en dichos documentos que requieran de la misma.

El oficio de respuesta proporcionado podrá ser consultado en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-16](#), y su anexo específicamente en la **Carpeta AE 23-016-R11-O03-10-1**.

R12	Observación: O01	Acción emitida: 23-016-R12-O01-10-1
	En el acta de entrega-recepción se omitió relacionar las estimaciones que se generaron; no se declaró la evidencia de los planos o croquis actualizados, manuales e instructivos de operación y mantenimiento de los equipos, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento; así como la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos se entregó a la supervisión interna.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, exhorte por escrito a los servidores públicos de la Subdirección General de Servicios, para que en lo sucesivo se apeguen al formato que se estableció para elaborar y formalizar el acta de entrega-recepción de los trabajos ejecutados, así como a la normativa aplicable.

Respuesta DGIF

Para la atención de la acción emitida en comentario, mediante el oficio número **DGIF/SGS-I-369/2023**, la Subdirección General de Servicios proporciona la siguiente información:

1. Oficio **DGIF/SGS-I-368/2023**, en donde se exhorta a la Directora de Servicios de Limpieza e Intendencia y a la Director de Servicios de Mantenimiento para que:

... en todos los cierres administrativos que deriven de los contratos que administren sus áreas, se lleve a cabo el acta entrega recepción de los mismos, en apego a los formatos establecidos para dichos actos.

El oficio de respuesta proporcionado podrá ser consultado en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-16](#), y su anexo específicamente en la **Carpeta AE 23-016-R12-O01-10-1**.

Oficio CSCJN/DGA/DAO-45-2024.
Asunto: Notificación de seguimiento.
Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.

Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue
Directora General de Infraestructura Física
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, IV, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como del apartado III “Seguimiento de Recomendaciones”, de la Guía General de Auditoría, autorizada por el Comité de Gobierno y Administración en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012; comunico a usted que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante oficio núm. DGIF/SGVCG/DCG-90-2023, referente al seguimiento de las acciones promovidas en la **Auditoría** número **DAO/2023/16** denominada **“Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México”**, se tienen los siguientes resultados:

Se consideran **Atendidas** las acciones siguientes:

- 23-016-R1-O01-10-1
- 23-016-R5-O01-10-1
- 23-016-R11-O03-10-1
- 23-016-R12-O01-10-1

Asimismo, se consideran como **No Atendidas** las acciones siguientes:

- 23-016-R2-O02-10-1
- 23-016-R7-O01-10-1
- 23-016-R8-O01-10-1
- 23-016-R10-O01-10-1

La Dirección General de Auditoría, se reserva el derecho de ejercer las acciones pertinentes, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 39, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y en su caso, se dará vista a la autoridad competente. En este sentido, se adjuntan las cédulas correspondientes, en las que se presentan las particularidades de las acciones promovidas antes citadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza
Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

C.c.e.p. **Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**. Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su conocimiento.
Mtro. César Alexei Carrizales Mayorga - Director de Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Autorizó	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez	Director de Área	
Elaboró	C.P. Gabriel Ley Pacab	Profesional Operativo	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGIF/SGVCG/DCG-13-2024

Asunto: Atención a acciones emitidas de la auditoría DAO/2023/16.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.

Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza
Director General de Auditoría
Presente

En atención al oficio número CSCJN/DGA/DAO-45-2024, por el que se notificó el estado que guarda la atención de las acciones determinadas de la auditoría número **DAO/2023/16**, denominada **“Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México”**, y dando seguimiento a las mismas, en mi carácter de enlace de la auditoría en comento, en el anexo se proporcionan las respuestas y evidencias, con las que se atienden las siguientes acciones emitidas:

Resultado:	Acciones Emitidas:
R2	23-016-R2-O02-10-1
R7	23-016-R7-O01-10-1
R8	23-016-R8-O01-10-1

Los anexos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo: [AE R2-O02-10-1, R7-O01-10-1, R8-O01-10-1](#).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle en cordial saludo.

Atentamente

Mtro. César Alexei Carrizales Mayorga
Enlace de la auditoría DAO/2023/16

Conforme al oficio de designación DGIF/343/2023 del 02 de agosto de 2023

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

- C.c.p.
- Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue.**- Directora General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.
 - Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez.**- Director de Auditoría de Obra y Servicios Relacionados con la Misma. Para su conocimiento.
 - Lic. Ricardo García Bautista.**- Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión. Para su conocimiento.
 - Ing. Guillermo Ramírez Droscher.**- Subdirector General de Servicios. Para su conocimiento.
 - Arq. René Pérez Sánchez.**- Director de Servicios de Mantenimiento. Para su conocimiento.
 - Lic. Abraham González Rodríguez.**- Subdirector de Evaluación Administrativa de Servicios y Contrataciones Locales. Para su conocimiento.
 - Mtro. Jorge Alfredo Galván Guzmán.** Dictaminador II. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Mtro. Angel Castañeda Núñez	Subdirector de Vinculación	
Elaboró	Lic. Ana Karen Sánchez Santiago	Profesional Operativa	

qXVluezChDyrTzkNwLPU2rqaBuC3rkSGOG3gQBgDy7E=



Anexo al Oficio DGIF/SGVCG/DCG-13-2024
Respuesta a acciones emitidas

Auditoría DAO/2023/16		
R2	Observación: 002	Acción emitida: 23-016-R2-002-10-1
	Se omitió la fecha y firma de las personas servidoras públicas que intervinieron en la elaboración del catálogo de conceptos, que se utilizó para la contratación de los servicios de mantenimiento.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, determine e implemente las medidas necesarias para que los catálogos de conceptos definitivos y autorizados para llevar a cabo el procedimiento de contratación cuenten con la firma del responsable del proyecto.

Respuesta DGIF

La Dirección General de Infraestructura Física ha realizado las siguientes acciones:

1. El 19 de enero de 2024, mediante correo electrónico se solicitó a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación sustituir los procedimientos PO-IF-SM-01 "Adecuaciones en edificios del área metropolitana", PO-IF-SE-02 "Intendencia y mantenimiento correctivo" y PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado", derivado de las actualizaciones solicitadas por la Subdirección General de Servicios. **Anexo 1**
2. El 19 de enero de 2024, se formalizaron los procedimientos PO-IF-SM-01 "Adecuaciones en edificios del área metropolitana", PO-IF-SE-02 "Intendencia y mantenimiento correctivo", así como el PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado" y fueron publicados el 22 de enero de 2024 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Anexo 2**
3. El 22 de enero de 2024, mediante oficio número DGIF/SGVCG-I-18-2024 se notificó a la Subdirección General de Servicios, que los procedimientos en mención fueron publicados en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Anexo 3**

Es importante señalar que los procedimientos PO-IF-SM-01 "Adecuaciones en edificios del área metropolitana", PO-IF-SE-02 "Intendencia y mantenimiento correctivo", así como el PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado" pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica: [Manuales de Procedimientos | Manuales Administrativos \(pjf.gob.mx\)](#).

Asimismo, en atención a la acción emitida se realizaron las siguientes actualizaciones:

Código	Nombre del procedimiento	Modificación
PO-IF-SM-01	Adecuaciones en edificios del área metropolitana	<p><u>Se actualizó la política de operación 2.4:</u></p> <p>2.4 Los documentos mínimos que debe tener la Dirección de Servicios de Mantenimiento, previo a la ejecución de una adecuación menor son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Proyecto ejecutivo elaborado y/o avalado por la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos. ✓ Catálogo de conceptos con fecha y firma de las personas servidoras públicas responsables de su elaboración. ✓ Especificaciones generales y particulares. ✓ En su caso, costo estimado para solicitar la contratación.



PO-IF-SE-02	Intendencia y mantenimiento correctivo	<p><u>Se integró la siguiente política de operación:</u></p> <p>2.23 En todos los casos que se solicite la contratación de trabajos, el catálogo de conceptos elaborado deberá contar con fecha y firma de las personas servidoras públicas responsables de su elaboración.</p>
PO-IF-SE-03	Intendencia y mantenimiento programado	<p><u>Se integró la siguiente política de operación:</u></p> <p>2.22 En todas las contrataciones solicitadas deberá elaborarse el catálogo de conceptos incluyendo la fecha y firma de las personas servidoras publicas responsables de su elaboración.</p>

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

Auditoría DAO/2023/16	
R7	Observación: 001
	<p style="text-align: right;">Acción emitida: 23-016-R7-001-10-1</p> <p>Los servicios de mantenimiento se iniciaron el 12 de marzo de 2022, sin que se contara con la fianza de cumplimiento, cuya entrega aconteció el 9 de mayo de 2022. En cuanto a la disposición de los inmuebles, esta se formalizó el 9 de marzo de 2022, empero, los trabajos se iniciaron el día 12 del mismo mes y año, por lo que se presentó un desfase de tres días naturales.</p>
Respuesta DGIF	
<p>La Dirección General de Infraestructura Física ha realizado las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> El 19 de enero de 2024, mediante correo electrónico se solicitó a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación sustituir los procedimientos PO-IF-SM-01 "Adecuaciones en edificios del área metropolitana", PO-IF-SE-02 "Intendencia y mantenimiento correctivo" y PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado", derivado de las actualizaciones solicitadas por la Subdirección General de Servicios. Anexo 1 El 19 de enero de 2024, se formalizaron los procedimientos PO-IF-SM-01 "Adecuaciones en edificios del área metropolitana", PO-IF-SE-02 "Intendencia y mantenimiento correctivo", así como el PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado" y fueron publicados el 22 de enero de 2024 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 2 El 22 de enero de 2024, mediante oficio número DGIF/SGVCG-I-18-2024 se notificó a la Subdirección General de Servicios, que los procedimientos en mención fueron publicados en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 3 <p>Es importante señalar que los procedimientos PO-IF-SM-01 "Adecuaciones en edificios del área metropolitana", PO-IF-SE-02 "Intendencia y mantenimiento correctivo", así como el PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado" pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica: <u>Manuales de Procedimientos Manuales Administrativos (pjf.gob.mx)</u>.</p> <p>Asimismo, en atención a la acción emitida se realizaron las siguientes actualizaciones:</p>	



Código	Nombre del procedimiento	Modificación
PO-IF-SM-01	Adecuaciones en edificios del área metropolitana	<u>Se integró la siguiente política de operación:</u> 2.6 La vigencia de los plazos de ejecución de los trabajos quedará condicionada en congruencia con la presentación de las garantías que sean requeridas en virtud del monto de la contratación y/o naturaleza de los mismos. Únicamente podrán considerarse plazos cuya vigencia inicie a partir de la notificación de adjudicación, en aquellas contrataciones que no requieran la presentación de garantía de cumplimiento o de Póliza de Responsabilidad Civil que condicionen el inicio del plazo o contravengan la normatividad.
PO-IF-SE-02	Intendencia y mantenimiento correctivo	<u>Se integró la siguiente política de operación:</u> 2.24 En todos los casos que se solicite la contratación de trabajos, la vigencia de los mismos quedará condicionada en congruencia con la presentación de las garantías que sean requeridas en virtud del monto de la contratación y/o naturaleza de los mismos. Únicamente podrán considerarse plazos cuya vigencia inicie a partir de la notificación de adjudicación, en aquellas contrataciones que no requieran la presentación de garantía de cumplimiento o de Póliza de Responsabilidad Civil que condicionen el inicio del plazo o contravengan la normatividad.
PO-IF-SE-03	Intendencia y mantenimiento programado	<u>Se actualizó la siguiente política de operación:</u> 2.9 En el caso de que un contrato simplificado requiera fianza de cumplimiento y el contratista no cuente con ella, los trabajos no darán inicio hasta que no entregue una copia simple de ésta, con el acuse de recibo a la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles (DACCI). Para el caso de contratos simplificados que requieran la presentación de la póliza enunciada en la política inmediata anterior, o bien, de la garantía mencionada en el párrafo que antecede, mismas que condicionan el inicio de la vigencia del periodo contractual, no se podrá contravenir a dichas condicionantes, por lo que sólo cuando dichos instrumentos contractuales se encuentren exentos de la presentación de dichos documentos, su vigencia podrá dar inicio a partir de la notificación de adjudicación, si ello resultará conveniente.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.



<p>Inconsistencias en el uso y manejo del libro diario de servicios toda vez que se asentó que el plazo de ejecución sería a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato, en contravención con lo establecido en la cláusula Sexta del instrumento contractual; se actualizó un atraso para el inicio de los trabajos, pues se empezaron a ejecutar entre el 11 y 12 de marzo de 2022, cuando debieron comenzar el día 8 de dicho mes; no se especificó claramente el reporte fotográfico que acreditara el antes, durante y después de los trabajos ejecutados; no se identificó plenamente el espacio físico o ubicación de los mismos, ni el concepto al que pertenecían; se omitió asentar actividades importantes, como la fecha en la que se entregaron los reportes mensuales a la supervisión interna; no se describió de forma específica y detallada, en qué consistió cada uno de los soportes técnicos vía telefónica, devengados en los conceptos CEN.006, CEN.015, SED.009.13 y REV.010; no se indicó la fecha en que se solicitaron las estimaciones, ni la entrega de las mismas para su revisión y aprobación; así como falta de claridad sobre quién asentó las notas.</p>	<p>Que la Dirección General de Infraestructura Física, implemente las acciones necesarias que permitan fortalecer los aspectos que debe contener el libro diario de servicios (actividades relevantes, eventualidades presentadas, entrega y/o recepción de información y documentación, entre otras), y enriquecer el reporte fotográfico en donde se evidencie el seguimiento puntual de los trabajos ejecutados; así como que se asiente y defina quién elabora las notas y quién se da por enterado.</p>
--	--

Respuesta DGIF

La Dirección General de Infraestructura Física ha realizado las siguientes acciones:

1. El 19 de enero de 2024, mediante correo electrónico se solicitó a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación sustituir los procedimientos PO-IF-SM-01 "Adecuaciones en edificios del área metropolitana", PO-IF-SE-02 "Intendencia y mantenimiento correctivo" y PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado", derivado de las actualizaciones solicitadas por la Subdirección General de Servicios. **Anexo 1**
2. El 19 de enero de 2024, se formalizaron los procedimientos PO-IF-SM-01 "Adecuaciones en edificios del área metropolitana", PO-IF-SE-02 "Intendencia y mantenimiento correctivo", así como el PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado" y fueron publicados el 22 de enero de 2024 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Anexo 2**
3. El 22 de enero de 2024, mediante oficio número DGIF/SGVCG-I-18-2024 se notificó a la Subdirección General de Servicios, que los procedimientos en mención fueron publicados en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asimismo, se solicitó realizar la difusión correspondiente. **Anexo 3**

Es importante señalar que los procedimientos PO-IF-SM-01 "Adecuaciones en edificios del área metropolitana", PO-IF-SE-02 "Intendencia y mantenimiento correctivo", así como el PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado" pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica: [Manuales de Procedimientos | Manuales Administrativos \(pjf.gob.mx\)](http://Manuales de Procedimientos | Manuales Administrativos (pjf.gob.mx)).



Asimismo, en atención a la acción emitida se realizaron las siguientes actualizaciones:

Código	Nombre del procedimiento	Modificación
PO-IF-SM-01	Adecuaciones en edificios del área metropolitana	<p><u>Se integró la siguiente política de operación:</u></p> <p>2.7 Tratándose de trabajos contratados, el libro diario de servicios deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota de apertura señalando fecha, trabajos a ejecutar, empresa y/o persona física contratada, así como el número del instrumento contractual. • Las partes que intervendrán en dicho libro diario (supervisores, administrador del contrato, etc.) • Las actividades más importantes que se ejecuten durante la fecha marcada en la nota que se suscribe (actividades relevantes, eventualidades sobrevinientes o presentadas en la ejecución de los trabajos, entrega y/o recepción de información y documentación) indicando quien elabora las notas y quien se da por enterado y manifiesta su conformidad con las mismas). • Nota de cierre del libro diario.
PO-IF-SE-02	Intendencia y mantenimiento correctivo	<p><u>Se integró la siguiente política de operación:</u></p> <p>2.25 Tratándose de trabajos contratados, el libro diario de servicios deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota de apertura señalando fecha, trabajos a ejecutar, empresa y/o persona física contratada, así como el número del instrumento contractual. • Las partes que intervendrán en dicho libro diario (supervisores, administrador del contrato, etc.) • Las actividades más importantes que se ejecuten durante la fecha marcada en la nota que se suscribe (actividades relevantes, eventualidades sobrevinientes o presentadas en la ejecución de los trabajos, entrega y/o recepción de información y documentación) indicando quien elabora las notas y quien se da por enterado y manifiesta su conformidad con las mismas). • Nota de cierre del libro diario.
PO-IF-SE-03	Intendencia y mantenimiento programado	<p><u>Se actualizó la siguiente política de operación:</u></p> <p>2.18 El libro diario de servicios deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota de apertura señalando fecha, trabajos a ejecutar, empresa y/o persona física contratada, así como el número del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

		<ul style="list-style-type: none">• Las partes que intervendrán en dicho libro diario (supervisores, administrador del contrato, etc.)• Las actividades más importantes que se ejecuten durante la fecha marcada en la nota que se suscribe (actividades relevantes, eventualidades sobrevinientes o presentadas en la ejecución de los trabajos, entrega y/o recepción de información y documentación) indicando quien elabora las notas y quien se da por enterado y manifiesta su conformidad con las mismas).• Nota de cierre del libro diario.
--	--	---

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

qXVluezChDyrTzkNwLPU2rqaBuC3rKSGOG3gQBgDy7E=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-161-2024.

Asunto: Seguimiento de acciones promovidas.
Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.

Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue
Directora General de Infraestructura Física
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, VIII, X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, del apartado III “Seguimiento de Recomendaciones” de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio núm. DGIF/SGVCG/DCG-13-2024, recibido en esta Dirección General el 23 de enero de 2024, respecto del seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAO/2023/16 denominada “Mantenimientos a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México”, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se atienden las acciones que se enlistan a continuación:

- 23-016-R2-O02-10-1
- 23-016-R7-O01-10-1
- 23-016-R8-O01-10-1

1x0V5Qh+8Ee7PY+t43y0HxxWYtVxgy37MgrlsJcdk0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Maestro Manuel Juan Corvera Caraza
Director General de Auditoría

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso para actuaciones administrativas de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

C.c.e.p **Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su conocimiento.
Mtro. César Alexei Carrizales Mayorga - Director de Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Autorizó	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez	Director de Área	
Revisó	Mtra. María del Rocío Martínez Benítez	Subdirectora de Área	
Elaboró	Mtro. Octavio Santillán Nieves	Profesional Operativo	

Firmado por: MANUEL JUAN CORVERA CARAZA
No. serie: 641779741797861081599202748245712497442704867899
Fecha: 31/01/2024 14:58:31.774 -06:00

Firmado por: OCTAVIO SANTILLAN NIEVES
No. serie: 641779741797861081599202748245712497442704872650
Fecha: 31/01/2024 14:28:10.001 -06:00

Firmado por: MARIA DEL ROCIO MARTINEZ BENITEZ
No. serie: 641779741797861081599202748245712497442704867526
Fecha: 31/01/2024 14:38:42.704 -06:00

Firmado por: BENJAMIN JOAQUIN GUTIERREZ JIMENEZ
No. serie: 641779741797861081599202748245712497442704863318
Fecha: 31/01/2024 14:37:24.313 -06:00

1x0V5Qh+8Ee7P7Y+t43y0HxxWYtV/xgy37MgrlsJcdk0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGIF/SGVCG/DCG-19-2024

Asunto: Atención a acción emitida de la auditoría DAO/2023/16.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2024.

Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza
Director General de Auditoría
Presente

En atención al oficio número CSCJN/DGA/DAO-45-2024, por el que se notificó el estado que guarda la atención de las acciones determinadas de la auditoría número **DAO/2023/16**, denominada **“Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México”**, y dando seguimiento a la misma, en mi carácter de enlace de la auditoría en comento, se remite el oficio número **DGIF/SGS-I-073/2024**, de la Subdirección General de Servicios, por el que se proporciona respuesta y evidencias para la atención de la siguiente acción emitida:

Resultado:	Acción Emitida:
R10	23-016-R10-O01-10-1

El oficio y los anexos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo: [AE R10-O01-10-1](#).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle en cordial saludo.

Atentamente

Mtro. César Alexei Carrizales Mayorga
Enlace de la auditoría DAO/2023/16

Conforme al oficio de designación DGIF/343/2023 del 02 de agosto de 2023

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

- C.c.p.
- Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue.**- Directora General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.
 - Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez.**- Director de Auditoría de Obra y Servicios Relacionados con la Misma. Para su conocimiento.
 - Lic. Ricardo García Bautista.**- Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión. Para su conocimiento.
 - Ing. Guillermo Ramírez Droscher.**- Subdirector General de Servicios. Para su conocimiento.
 - Arq. René Pérez Sánchez.**- Director de Servicios de Mantenimiento. Para su conocimiento.
 - Lic. Abraham González Rodríguez.**- Subdirector de Evaluación Administrativa de Servicios y Contrataciones Locales. Para su conocimiento.
 - Mtro. Jorge Alfredo Galván Guzmán.** Dictaminador II. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Mtro. Angel Castañeda Núñez	Subdirector de Vinculación	
Elaboró	Lic. Ana Karen Sánchez Santiago	Profesional Operativa	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-222-2024.

Asunto: Seguimiento de acciones promovidas.
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue

Directora General de Infraestructura Física

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, VIII, X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, del apartado III “Seguimiento de Recomendaciones” de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio núm. DGIF/SGVCG/DCG-193-2024, recibido en esta Dirección General el 8 de febrero de 2024, respecto del seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAO/2023/16 denominada “Mantenimientos a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México”, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se atiende la acción que se enlista a continuación:

- 23-016-R10-O01-10-1

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Julio César Guerrero Martín

Director General

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso para actuaciones administrativas de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Página 1 de 2

lkHV+6HqRyd7fE0HCvOhQANjibXONHnq9/vUjW6tmw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

C.c.e.p **Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**. Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su conocimiento.
Mtro. César Alexei Carrizales Mayorga - Director de Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Autorizó	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez	Director de Área	
Revisó	Mtro. Octavio Santillán Nieves	Subdirector de Área	
Elaboró	C.P. Gabriel Ley Pacab	Jefe de Departamento	